

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-279

Abg. Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: *Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";*

Que, mediante INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. GADPMS-JPC-2026-001, elaborado por la Ing. Wampankit Chuu Henry Hernan, Analista de participación social 1, y revisado y aprobado por el Lcdo. Kukush Shakaim Masurash Víctor, Jefe de Participación Ciudadana, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: La Jefatura de Participación Ciudadana requiere fortalecer su capacidad técnica y operativa para atender las actividades relacionadas con participación ciudadana, control social, asambleas ciudadanas, diálogos territoriales, presupuesto participativo, socialización de proyectos, capacitación ciudadana, levantamiento y sistematización de necesidades y seguimiento de compromisos. La partida presupuestaria 730606 -HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS se encuentra creada, por lo que no corresponde efectuar una nueva creación de partida dentro del presente trámite. El requerimiento presupuestario corresponde exclusivamente a un traspaso de crédito, mediante el cual se trasladarán recursos disponibles hacia la partida 730606, con la finalidad de generar la disponibilidad necesaria para financiar la contratación de servicios profesionales requeridos por la Jefatura de Participación Ciudadana. El traspaso propuesto permitirá optimizar los recursos presupuestarios disponibles, sin modificar el monto total del presupuesto institucional, y contribuirá al cumplimiento de las actividades previstas por la Jefatura de Participación Ciudadana. Se recomienda continuar con el trámite administrativo y financiero correspondiente para efectuar el traspaso de crédito presupuestario desde la partida 730613 -CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL hacia la partida 730606 -HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa aplicable.

Que, mediante INFORME DE SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DEL POA 2026 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Nro. DGPE-CT-2026-0038, de fecha 25 de agosto de 2026, elaborado por el Ing. Charles Savio Taisha, ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación y Gestión Estratégica, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: Analizada la solicitud de traspaso y con la documentación pertinente, con Informe

Técnico De Sustento Para Traspaso De Crédito No. GADPMS-JPC-2026-001, de fecha 25 de agosto de 2026, elaborado por el Ing. Wampankit Chuu Henry Hernan, Analista de participación social 1, revisado y aprobado por el Lcdo. Kukush Shakaim Masurash Víctor, Jefe de Participación Ciudadana en el que justifica el traspaso presupuestario mencionando lo siguiente: (...) " En este contexto, la presente reforma presupuestaria corresponde únicamente a un traspaso de crédito, considerando que la partida presupuestaria 730606 -HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS ya se encuentra creada y requiere contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender la contratación prevista. El traspaso permitirá optimizar la utilización de los recursos asignados a la Jefatura de Participación Ciudadana, sin incrementar el monto total del presupuesto institucional, trasladando recursos disponibles de una partida que presenta disponibilidad hacia la partida que requiere financiamiento para atender una necesidad institucional prioritaria. Revisada la solicitud y la documentación correspondiente al traspaso, se constata que esta mantiene alineación con las metas establecidas en el PDOT 2023-2033. En tal virtud, pongo en su conocimiento que dicho traspaso puede efectuarse conforme a las disposiciones generales contempladas en el presupuesto del GADPMS para el ejercicio fiscal 2026, específicamente en la cláusula séptima, que establece lo siguiente: "SÉPTIMA.-El órgano legislativo del GADPMS autoriza al Sr. Prefecto realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, esto incluye la creación de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto. Se recomienda que los futuros traspasos de créditos con o sin creación de partidas se ejecuten bajo un esquema de planificación integrada de la unidad requirente, puesto que con ello se evitaría la volatilidad de los saldos y ajustes recurrentes dentro de la misma partida presupuestaria en periodos de tiempo reducidos, evitando así afectar la estabilidad de la ejecución presupuestaria y la integridad de la planificación operativa institucional. Por lo expuesto, pongo a conocimiento para que se efectué conforme a lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, dado que este movimiento permite realizar el seguimiento a la planificación institucional prevista en el POA y en el PDOT 2023-2033.

Que, mediante INFORME TECNICO FINANCIERO No. 035-GADPMS-2026, de fecha 26 de agosto de 2026, elaborado por la Eco. Luis Jaraillo, Analista de Presupuesto 1, revisado por el Ing. Oscar Unupi, Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch, Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: Los traspasos de crédito entre partidas presupuestarias cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en las partidas solicitadas.

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0334-O, de fecha 26 de agosto de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, adjunta el forme Técnico Financiero correspondiente al Traspaso de crédito Nro. 035, solicitado por la Jefatura de Participación Ciudadana, mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-1786-M, este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD, y solicita a la máxima autoridad Abg. Mercedes Daniela Vintimilla Flores, Prefecta de la Provincia de Morona Santiago, Subrogante, autorice el traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla de la Señora Prefecta, Suborogante en la parte de comentario que dice: **"Para su conocimiento, sírvase proceder con la elaboración de la resolución administrativa"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
060 JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Dirección					
18 POLITICO INSTITUCIONAL	Programa					
77 Gobernanza y Participación Ciudadana	Subprograma					
010 Gobernanza y participación ciudadana con enfoque de género	Proyecto					
002 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DIÁLOGO CON LA COMUNIDAD PARA ENTENDER SUS NECESIDADES Y PREOCUPACIONES, Y TOMAR DECISIONES INFORMADAS	Actividad					
O60.18.77.010.002.2026.730613.000.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.001	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	10.000,00	10.000,00	500,00		9.500,00
O60.18.77.010.002.2026.730606.000.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.001	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	6.000,00	0,00	0	500,00	6.500,00
						-
TOTAL		16.000,00	10.000,00	500,00	500,00	16.000,00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 27 días del mes de agosto del 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Abg. Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, SUBROGANTE

Elaborado por:	Abg. Jorge Fernando Jaramillo Rodríguez SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE	
-----------------------	--	--